



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

RESOLUCIÓN No. 58-2021

Bárcena, Villa Nueva, 24 de febrero de 2021

EL DIRECTOR INTERINO DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece la creación de la Escuela Nacional Central de Agricultura, para desarrollar planes de estudio agropecuario y forestal, a nivel de enseñanza media, con carácter de entidad descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, declarando de interés nacional el estudio, aprendizaje, explotación comercialización e industrialización agropecuaria.

CONSIDERANDO

Que con el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura, establece que, la administración de la ENCA está a cargo de un Director. El director es el Jefe Superior de las unidades administrativas de la Escuela Nacional Central de Agricultura. Es el responsable ante el Consejo Directivo, por el correcto y eficiente funcionamiento de la misma.

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo número 3-2018 del Consejo Directivo de ENCA, fue aprobado el Reglamento de Subvenciones y Subsidios para regular los programas y proyectos que incluyan subvenciones y subsidios otorgados por ENCA y la Resolución número 48-2018, del Consejo Directivo de ENCA, de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho, establece los montos máximos para el pago de los subsidios o subvenciones para la realización de Ejercicio Profesional Supervisado, Práctica Profesional Supervisada o Pasantía, debiendo suscribir un convenio con el estudiante, en el que se determinarán los productos de su estadía en la entidad, el plazo y el monto del subsidio o subvención que se le otorgará, así como las demás condiciones que regirán el desempeño de su ejercicio profesional supervisado, práctica profesional supervisada o pasantía.

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

CONSIDERANDO

Que a esta Dirección fueron presentadas las solicitudes mediante las cuales se requiere la autorización para la realización del Ejercicio Profesional Supervisado y Práctica Profesional Supervisada, para cuatro estudiantes universitarios que según las carreras que cursan deberán desarrollar actividades en beneficio de los programas propios de la Escuela Nacional Central de Agricultura.

POR TANTO: Con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 14, 15, 16, 17 de la Ley Orgánica de la ENCA,

RESUELVE:

- I. Aprobar la realización del Ejercicio Profesional Supervisado en la Escuela Nacional Central de Agricultura de los estudiantes universitarios siguientes:

NOMBRE DE LOS ESTUDIANTES	LUGAR DE REALIZACIÓN DE EPS	SUBVENCIÓN TOTAL	ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR	TIEMPO
Juan Marcos Salguero Yoc	Coordinación de Producción	Q. 22,600.80	Actividades en el área de producción.	8 meses
Deimy Mariela Fernández González	Finca La Montañita	Q.22,600.80	Actividades en la finca La Montañita.	8 meses
Nelson Estuardo Iquic Sequén	Finca La Montañita	Q. 22,600.80	Actividades en la finca La Montañita	8 meses
Helen Analy Mazate Gálvez	Coordinación de Producción	Q. 22,600.80	Actividades en el área de producción	8 meses

- II. Notifíquese.



Ing. Geovanny Antonio Urrutia Cárcamo
Director Interino
-ENCA-

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



"Aprender Haciendo"

**Escuela Nacional Central de Agricultura
-ENCA-
Fundada en 1921**

CONVENIO NÚMERO 04-2021 DE SUBVENCIÓN ENTRE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRÍCULTURA -ENCA- Y NELSON ESTUARDO IQUIC SEQUÉN, ESTUDIANTE DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO.

En la Finca Bárcena, municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, NOSOTROS, por una parte: **GEOVANNY ANTONIO URRUTIA CÁRCAMO**, de cincuenta y cuatro años, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación mil quinientos ochenta y cuatro espacio noventa y ocho mil doscientos treinta y dos espacio dos mil ciento uno (1584 98232 2101) extendido por el Registro Nacional de las Personas, actuando en mi calidad Director Interino de la **ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA**, con cuentadancia E dos guion veintinueve (E2-29) de conformidad con la Resolución número veintiocho guion dos mil veintiuno (28-2021), de fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno, contenida en el acta número cero siete guion dos mil veintiuno (07-2021); y Certificación del Acta número cero treinta y dos guion dos mil veintiuno SP de fecha uno de febrero del año dos mil veintiuno contenida en el libro de actas para nombramientos de la Sección de Personal de la ENCA; y los artículos 7, 8 y 14 de la Ley Orgánica de la entidad antes citada, señalando como lugar para recibir notificaciones y citaciones la sede de la ENCA y por la otra **NELSON ESTUARDO IQUIC SEQUÉN**, de veintinueve años, soltero, guatemalteco, estudiante, de este domicilio, se identifica con el documento personal de identificación con código único de identificación dos mil cincuenta y ocho espacio sesenta y dos mil novecientos ochenta y cinco espacio cero ciento uno (2058 62985 0110) extendido por el Registro Nacional de las Personas y con residencia en sexta calle final, lote dieciocho, Cerro Candelaria, Apartamento A, zona 0, San Juan Sacatepéquez, Guatemala, lugar que señalo para recibir notificaciones. Los comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal y calidades indicados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente convenio, teniéndose a la vista la documentación y Documentos Personales de Identificación (DPI) relacionados; y que por el presente acto, celebramos el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: REQUISITOS DE OTORGAMIENTO**. El Director Interino Geovanny Antonio Urrutia Cárcamo, manifiesto que mi representada, con fundamento en el Acuerdo cero tres guion dos mil dieciocho (03-2018) emitido por el Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura y en la Resolución cuarenta y ocho guion dos mil dieciocho (48-2018) del Consejo Directivo de la Escuela

1

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura
-ENCA-
Fundada en 1921

Nacional Central de Agricultura ENCA, contenida en el Acta número diez guion dos mil dieciocho (10-2018) de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho, otorga a **Nelson Estuardo Iquic Sequen**, a quien en adelante se denominará simplemente **EL BENEFICIARIO**, una subvención, para que efectúe su ejercicio profesional supervisado en la ENCA, en virtud que cumple con los requisitos necesarios para ello, siendo éstos, ser estudiante del Ejercicio Profesional Supervisado de las Universidades legalmente constituidas en Guatemala, mayor de edad y haber sido seleccionado por la Dirección de la ENCA. **SEGUNDA: OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN Y PRODUCTOS.** El objetivo del presente convenio es apoyar al beneficiario para realizar su ejercicio profesional supervisado (EPS) en las distintas áreas de la Finca La Montañita de la ENCA. EL BENEFICIARIO deberá desarrollar los productos siguientes:

1. Realización de un inventario florístico dirigido a determinar las especies de orquídeas presentes en el sector A.
2. Realización de un inventario florístico dirigido a determinar las especies de Bromelias presentes en el sector A.
3. Establecimiento de rondas contra incendios forestales en las áreas mayor incidencia y vulnerabilidad del Sector A; ubicación, elaboración de mapas, delimitación y actividades de prevención y control.
4. Monitoreo y control de plagas y enfermedades forestales en el Sector A; planificación, recorridos, ubicación, actividades de control y registro.
5. Inventario Florístico de Heliconias y Aráceas.
6. Establecimiento de parcelas demostrativas de sistemas agroforestales.
7. Establecimiento de parcelas demostrativas de agricultura en laderas.
8. Establecimiento de obras y prácticas de conservación de suelo y agua.
9. Plan de manejo de sistemas agroforestales de café.

TERCERA: MONTO DE LA SUBVENCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS DESEMBOLSOS. La subvención, es por un monto total de veintidós mil seiscientos Quetzales con ochenta centavos (Q.22,600.80), que será entregada mediante ocho (8) desembolsos al beneficiario, de la siguiente manera: El primer desembolso se hará durante el mes de marzo de dos mil veinte por un monto de dos mil ochocientos veinticinco Quetzales con diez centavos (Q.2825.10) el resto de desembolsos deberán realizarse durante los primeros cinco días de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de dos mil veintiuno, cada uno por la cantidad de dos mil

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura
-ENCA-
Fundada en 1921

ochocientos veinticinco Quetzales con diez centavos (Q.2825.10) para completar el valor total; para lo cual deberá presentar la aprobación del informe de actividades del mes anterior, mediante el visto bueno del encargado de su área. Para el caso de que EL BENEFICIARIO decida no continuar efectuando el ejercicio profesional supervisado, deberá realizar el reintegro de lo percibido, a la Escuela Nacional Central de Agricultura ENCA, dentro de los 5 días posteriores a la suspensión de sus actividades, realizando para el efecto el procedimiento establecido por la Sección Financiera. **CUARTA: OBLIGACIONES DE EL BENEFICIARIO.** EL BENEFICIARIO por el presente convenio queda obligada a cumplir con todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponden como estudiante universitario de Ingeniería Agronómica en Recursos Naturales Renovables, así como las demás disposiciones que en el futuro dicte el Consejo Directivo y/o la Dirección de la ENCA. Especialmente los siguientes:

- a) Efectuar todas las actividades que se le requieran, de acuerdo con la planificación del Área donde se encuentre efectuando su ejercicio profesional supervisado y lo que le sea requerido por la ENCA, para lo cual debe presentarse puntualmente a las mismas.
- b) Mantener una conducta apropiada durante el horario de actividades de campo y administrativas en las que tenga intervención, dentro y fuera de las instalaciones de la ENCA.
- c) Elaborar y presentar los informes que le sean requeridos por la Dirección de la ENCA.
- d) El apoyo otorgado deberá ser destinado únicamente para cubrir los gastos de hospedaje, alimentación, transporte y otros relacionados al ejercicio profesional supervisado de EL BENEFICIARIO.

Queda expresamente convenido que si EL BENEFICIARIO incumple alguna de las obligaciones, responsabilidades o cualquier disposición requerida por las autoridades competentes de la ENCA, ésta última podrán tomar las medidas convenientes, con sólo dar oportunidad de ser escuchada EL BENEFICIARIO y si el caso lo amerita, podrá resolver la cancelación definitiva de la subvención otorgada, obligándose expresamente EL BENEFICIARIO a devolver a la Escuela Nacional Central de Agricultura, el monto total recibido de la subvención, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles.

QUINTA: FINALIZACIÓN ANTICIPADA. Si EL BENEFICIARIO se retira anticipada y voluntariamente, del ejercicio profesional supervisado, deberá devolver a la ENCA los gastos en que ésta hubiera incurrido, los que se estiman en veintidós mil seiscientos Quetzales con ochenta centavos (Q.22,600.80), monto que deberá hacerse efectivo a la Escuela Nacional Central de Agricultura, en un solo pago sin necesidad de cobro o requerimiento alguno dentro de los cinco días calendario a partir de la fecha de la



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura
-ENCA-
Fundada en 1921

cancelación de la subvención respectiva y en caso contrario EL BENEFICIARIO, acepta expresamente que el presente documento constituirá título ejecutivo. La subvención otorgada queda sujeta especialmente a las siguientes condiciones: a) INTERPRETACION UNILATERAL: Si durante la vigencia de la subvención surgen discrepancias sobre la interpretación de las estipulaciones de este convenio y no se logra acuerdo con EL BENEFICIARIO la ENCA interpretará, mediante resolución de la Dirección, las estipulaciones objeto de la diferencia; b) MODIFICACION UNILATERAL: Si durante la vigencia de la subvención del ejercicio profesional supervisado, fuere necesario introducir variaciones en este convenio y previamente las partes no llegan a un acuerdo sobre su modificación, LA ENCA, a través de una resolución de la Dirección puede modificar total o parcialmente este convenio; c) LA ENCA puede disponer la terminación anticipada del convenio cuando las exigencias del servicio o la situación de orden público lo imponga, cuando sobrevenga la muerte o incapacidad física permanente de EL BENEFICIARIO cuando se declare la interdicción judicial o cualquier otra situación que afecten de manera grave el cumplimiento del convenio; d) CADUCIDAD: La ENCA, mediante resolución de la Dirección, dará por terminado este convenio y ordenará lo procedente, cuando se produzca incumplimiento de las obligaciones de EL BENEFICIARIO que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a una situación inconveniente. **SEXTA: ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN** EL BENEFICIARIO expresamente acepto las condiciones en que me es otorgada la subvención, contenidas en este convenio, así como aquellas otras que para el efecto establece la Resolución cuarenta y ocho guion dos mil dieciocho (48-2018) del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura, contenida en el Acta número diez guion dos mil dieciocho (10-2018) de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho y demás disposiciones de las autoridades de la Escuela Nacional Central de Agricultura. **SÉPTIMA: DISPOSICIONES PROCESALES.** EL BENEFICIARIO, por este acto acepto expresamente que en caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este convenio y para cualquier procedimiento administrativo o judicial que la ENCA decida iniciar señalo como lugar para recibir notificaciones el de la residencia al principio indicada salvo que por escrito hubiese indicado uno distinto y desde ya acepto como válidas y bien hechas las notificaciones que en dicho lugar se me hicieren y renuncio al fuero de mi domicilio y me someto expresamente a la jurisdicción de la ENCA y de los Tribunales que esta elija. Así mismo acepto que en caso de haberse causado algún daño de los descritos en este convenio y/o cualquier otro contra el patrimonio de la ENCA o sus autoridades, directa o indirectamente, acepto como buenas, exactas, líquidas, exigibles y de plazo vencido las cuentas que se me presenten. **OCTAVA:** Los otorgantes leemos íntegramente el contenido del presente convenio,

4

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



**Escuela Nacional Central de Agricultura
-ENCA-
Fundada en 1921**

"Aprender Haciendo"

declaramos estar enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales y lo aceptamos, ratificamos y firmamos en fe de todo lo anterior, convenio que queda contenido en cinco hojas de papel bond membretado, impresas únicamente en su lado anverso.

ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS. En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, Yo, el Infrascrito Notario, **DOY FE:** que las firmas que anteceden y calzan un convenio de subvención de esta misma fecha, son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores **Geovanny Antonio Urrutia Cárcamo**, persona de mi anterior conocimiento, quien lo hace en su calidad de **DIRECTOR INTERINO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la Escuela Nacional Central de Agricultura-ENCA- y **Nelson Estuardo Iquic Sequén** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-con código único de identificación -CUI- dos mil cincuenta y ocho espacio sesenta y dos mil novecientos ochenta y cinco espacio cero ciento diez (2058 62985 0110) extendido por el Registro Nacional de las Personas; quienes firman nuevamente al pie de la presente acta de legalización de firmas junto la Infrascrito Notario.

5

EXENTO SEGÚN ART. 7
LEY DEL TIMBRE
FORENSE Y NOTARIAL
DECRETO 82-96

ante mí:

EXENTO SEGÚN ART. 10 DE LA LEY
DEL IMPUESTO DE TIMBRES FISCALES
Y PAPEL SELLADO ESPECIAL
PARA PROTOCOLOS

Jorge Alejandro Meléndez de Paz
Abogado y Notario

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921 Consejo Directivo

El Infrascrito Secretario del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura.

CERTIFICA:

Que para el efecto tuvo a la vista el acta número trece guión dos mil veintiuno (13-2021) de fecha diez de marzo de dos mil veintiuno (2021) en la que consta la Resolución 52-2021, la cual, en su parte conducente, copiada textualmente se lee:

RESOLUCION 52-2021

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Constitución Política de la República de Guatemala declara de interés nacional el estudio y aprendizaje agropecuario en el país para lo cual se crea la Escuela Nacional Central de Agricultura a efecto que organice dirija y desarrolle los planes de estudio agropecuario y forestal de la Nación a nivel de enseñanza media.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo de la ENCA mediante Acuerdo 03-2018 emitió el Reglamento de Subvenciones y Subsidios para regular los programas y proyectos que incluyan subvenciones y subsidios otorgados por la ENCA; y por resolución número 48-2018 de fecha 30 de abril de 2018, se aprobó el pago de subsidio o subvención por un monto equivalente a un salario mínimo mensual para los estudiantes universitarios a quienes la Dirección autorice la realización de su ejercicio profesional supervisado, previa la suscripción de un convenio que incluya los requisitos y condiciones para otorgar dicha subvención.

CONSIDERANDO

Que el Decreto 51-86 "Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura" establece que el Consejo Directivo es la máxima autoridad de la ENCA, y que sus atribuciones se encuentran en supervisar y coordinar la organización y funcionamiento de la ENCA.

CONSIDERANDO

Que con fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno el Director de la Escuela Nacional Central de Agricultura suscribió con cuatro estudiantes universitarios, quienes fueron seleccionados para efectuar su ejercicio profesional supervisado aprobada conforme al Reglamento respectivo, así como los derechos y obligaciones que les corresponden como beneficiarios de dicha subvención.

POR TANTO

Con fundamento en lo anteriormente considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 14,15 y 17 de la Ley Orgánica de la ENCA,

RESUELVE

- I. Aprobar los Convenios de subvención suscritos entre el Director de la Escuela Nacional Central de Agricultura y los estudiantes universitarios que van a efectuar su práctica profesional supervisada de conformidad con el cuadro siguiente:

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



"Aprender Haciendo"

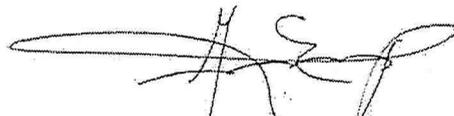
Escuela Nacional Central de Agricultura
-ENCA-
Fundada en 1921
Consejo Directivo

NUMERO DE CONVENIO	NOMBRE DE LOS ESTUDIANTES	LUGAR DE REALIZACION DE EPS	SUBVENCIÓN TOTAL	ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR	TIEMPO
01-2021	Deimy Mariela Fernández González	Finca La Montañita	Q.22,600.80	Actividades en la finca la Montañita	8 meses
02-2021	Helen Analy Mazate Gálvez	Coordinación de Producción	Q. 22,600.80	Actividades en el área de producción	8 meses
03-2021	Juan Marcos Salguero Yoc	Coordinación de Producción	Q. 22,600.80	Actividades en el área de producción	8 meses
04-2021	Nelson Estuardo Iquic Sequén	Finca La Montañita	Q. 22,600.80	Actividades en la finca la Montañita	8 meses

II. La presente resolución es de efecto inmediato

III. Notifíquese.

Para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en dos hojas tamaño carta con membrete de la institución a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.




Ing. Ronny Estuardo Mancilla Ruano
Secretario
Consejo Directivo -ENCA-

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345